REVISTA JURIDICA DE CASTILLA-LA MANCHA, NUMEROS 11-12 DE 1991

La Revista Jurídica de Castilla-La Mancha, en sus números 11-12 de 1991, recoge bajo el título «Reformas del Código Civil 1990-1991», la primera aportación doctrinal en relación con las últimas modificaciones del Código Civil a través de las leyes 11/90, 18/90 y 1/91.

El punto de unión que justifica el tratamiento monográfico, es la novedad. La obra, fruto de la colaboración de varios autores, responde a la consigna de «salir cuanto antes a la calle», de ahí la diversidad de tratamiento, en cuanto a profundidad en los temas se refiere, que cada autor realiza en su aportación; lo que no resta en absoluto interés a la obra. Precisamente, éste radica en constituir una primera aproximación seria de la nueva regulación y sus posibles consecuencias.

La primera aportación viene de la mano de Angel Carrasco Perera, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Castilla-La Mancha, quien aborda el principio de no discriminación por razón de sexo, principio que inspira la modificación que supone la Ley 11/90, y que no en vano integra el título de la misma. El autor determina el alcance del derecho a la igualdad constitucionalmente consagrado en el artículo 14 CE, teniendo presente la doctrina del Tribunal Constitucional, y lo proyecta sobre las relaciones civiles cuya desigualdad de trato se pretende salvar con la nueva normativa.

Una vez establecido el alcance del espíritu que guía la norma, los demás autores que colaboran en este trabajo, por lo que a la Ley 11/90 se refiere, se encargan de examinar cada uno de los preceptos reformados incorporados a través de la nueva legislación.

Miguel Amores Conradí, Profesor Titular de Derecho Internacional Privado de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), se ocupa del análisis de la nueva ordenación de la ley aplicable a los efectos del matrimonio, artículos 9.2 y 9.3 del Código Civil, concluyendo en una valoración en términos generales positiva de la misma, si bien no ahorra críticas en algunos puntos oscuros que no despeja la Ley.

De las consecuencias de la nueva redacción del artículo 9 del Código Civil, en cuanto a los efectos del matrimonio se refiere, y dentro del plano de la vecindad civil, que resulta aplicable por vía de la remisión que a esta norma realiza el artículo 16.3 del Código Civil, trata la aportación de Clara Asúa González. Profesora Titular de Derecho Civil de la Universidad del País Vasco.

Saliendo ya de las reformas del título preliminar del Código Civil, Isabel Hernando Collazos, Profesora Titular de Derecho Civil de la Universidad del País Vasco analiza la nueva redacción que al Código Civil, dan los artículos 2 (1066 y 1267), 5 (648.1.°, 648.2.°, 1924.2.°-B y 754 del Código Civil), 6 (756.1.° del Código Civil), 7 (852 del Código Civil) y 8 (853.3.° del Código Civil), de la Ley 11/90. Estos artículos eliminan la discriminación por razón de sexo que se producía antes de la reforma en materias tan diversas como las sucesiones, las donaciones, la prelación de créditos y los contratos.

En materia de derecho de familia, también se reforman algunos preceptos. Al artículo 93 del Código Civil se le añade un segundo párrafo referente a los alimentos debidos a los hijos mayores de edad o emancipados. Del estudio de este precepto, se ocupa Antonio Cobacho Gómez, catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Murcia.

También dentro del derecho de familia, se modifica el artículo 159 del Código Civil, en relación con la custodia de hijos menores de edad cuando los padres viven separados. El análisis de este precepto corre a cargo de Pilar Benavente Moreda, Profesora Titular Interina de Derecho Civil de la UAM.

José Ordóñez Cuadros, notario, colaborador de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), dedica su aportación a los artículos 1065 y 1066 del Código Civil, tras su reforma por la Ley 11/90.

La regulación de la vecindad civil derivada de la Ley 11/90 de 15 de octubre, sobre reforma del Código Civil en aplicación del principio de no discriminación por razón de sexo, y de la Ley 18/1990, sobre reforma del Código Civil en materia de nacionalidad, es tratada por Rodrigo Bercovitz Rodríguez-Cano, Catedrático de Derecho Civil de la UAM, y supone una consideración global de cómo queda configurado el derecho interregional en materia de vecindad civil tras las modificaciones legales. Esta aportación, se recoge en la segunda parte de la obra.

La tercera parte de la obra se dedica a la nacionalidad y cómo queda configurado su tratamiento jurídico tras la reforma operada por la Ley 18/1990.

El primer comentario, relativo a los artículos 17, 18 del Código Civil, es realizado por M.ª Angeles Parra Lucán, Profesora titular de Derecho Civil de la UAM, quien bajo el sugerente título de «atribución provisional de la nacionalidad y nacionalidad aparente», nos ofrece un análisis crítico de dos de los artículos más polémicos de la ley.

En el siguiente trabajo María Díaz de Entre-Sotos, Profesora titular de Derecho Civil de la UAM, comenta el artículo 19 del Código Civil. Bajo el título «nacionalidad y adopción», la autora aborda el alcance del nuevo precepto, relativo a la filiación por adopción y su tratamiento en materia de nacionalidad.

De la posibilidad de adquisición de la nacionalidad española por opción, que aparece en varios artículos del Código Civil (arts. 17.2.b); 19.2; 20) se encarga Nazareth Pérez de Castro. Profesora Titular de Derecho Civil de la UAM.

Otra de las posibles alternativas que brinda el Código Civil para adquirir la nacionalidad española, es a través de la residencia. Fernando Reglero Campos, Profesor Titular de Derecho Civil de la Universidad de Castilla-La Mancha, dedica a ello su aportación, de una manera extensa. El autor desgrana en las páginas de su comentario el difuso concepto de residencia y establece los parámetros necesarios para reputar cuando estamos o no antes una residencia en los términos exigidos actualmente por el Código Civil.

Por su parte, en materia de pérdida voluntaria de la nacionalidad española, José Javier Hualde Sánchez, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad del País Vasco, dedica su comentario a un breve examen del artículo 24 del Código Civil.

Ana Seisdedos Muiño, Profesora Titular de Derecho Civil de la Universidad del País Vasco, contribuye con un estudio sobre la pérdida de la nacionalidad que se produce por sanción.

Las aportaciones doctrinales en materia de nacionalidad concluyen con la de Federico Rodríguez Morata, Profesor Titular de Derecho Civil de la Universidad de Castilla-La Mancha, quien hace un tratamiento pormenorizado de la nacionalidad de los emigrantes españoles en la Ley 18/90 de Reforma del Código Civil.

Siguiendo con la Ley 18/90, pero fuera ya de la nacionalidad, su disposición adicional incluye la modificación del artículo 35 de la Ley del Notariado. Del análisis de la misma y de cómo se configuran en nuestro ordenamiento las comisiones rogatorias extrajudiciales se encarga M. Angel Vicente Martínez, notario, cuya aportación constituye el cuarto apartado de la obra.

Por último, otra ley ha venido a modificar los Códigos Civil y Penal, en materia de responsabilidad civil del profesorado, Ley 1/1991 de 7 de enero, que constituye la última reforma de que se ocupa la obra objeto de esta recensión. Del estudio del cambio que afecta en esta materia a los artículos 1903 y 1904 del Código Civil se ocupa Silvia Díaz Alabart, Catedrática de Derecho Civil de la UCM.